



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

CUT N° 159334-2018

Resolución Directoral

N° 1593 -2018-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 14 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 10 de setiembre de 2018, presentado por Danilo Vergara Serrano Jefe del Equipo y Distribución Primaria de la empresa de SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL S.A., quien solicita la autorización para la ejecución de obras mínimas para efectuar la reparación de la Rápida constituida de enrocado con concreto, construida con la LP-N° 0012.2001, para la protección de la línea de Conducción de Agua Potable de DN 900 mm de Concreto Pretensado, en la intersección de las Avenidas Malecón Checa y Avenida Pirámide del Sol de San Juan de Lurigancho, la cual ha sido afectada por las crecidas del río Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 modificada por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de Diciembre del 2014, establece en el artículo 273° "Para la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia";

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales, o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas, fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, con Informe Técnico N° 041-2018-ANA-AAACF-ALACHRL de fecha 14 de setiembre de 2018, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye señalando que se debe otorgar a favor de la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL S.A., la autorización de ejecución de obras mínimas para efectuar la reparación de la Rápida de concreto ciclópeo ubicado en el cauce



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

del río Rímac, de forma transversal a su eje, con el fin de dar protección a la línea de conducción de agua potable de DN 900 mm de concreto pretensado ubicado a 100 m aguas arriba, entre las Avenidas Malecón Checa y Avenida Pirámide del Sol de San Juan de Lurigancho;

Que, examinado el procedimiento administrativo sobre ejecución de obras mínimas, para efectuar la reparación de la Rápida, para la protección de la línea de Conducción de Agua Potable de DN 900 mm en la intersección de las Avenidas Malecón Checa y Avenida Pirámide del Sol de San Juan de Lurigancho, la administrada realizará trabajos de movimiento de tierras para la construcción de una rampa de ingreso al río y efectuar el desvío del río en el mismo cauce, para permitir la ejecución de los trabajos de reparación a la Rápida solicitada, considerando que se efectuó la verificación técnica de campo de fecha 21.09.2018 y no existiendo observación alguna, de conformidad con el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Aguay de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y contando con la opinión favorable del área técnica, de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, y considerando que estas obras no alteraran el curso o cuerpo natural de agua (río Rímac), así como el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, por cuanto el desvío del curso de agua será temporal en el tramo comprendido desde el Puente Chinchaysuyo y el Puente Huancayo 120 m aproximadamente, es procedente su autorización, que será ejecutada en un plazo de treinta (30) días calendario, corre a fojas 11/12;

Que, con los vistos del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL S.A., la ejecución de obras mínimas para efectuar la reparación de la Rápida construida con la Licitación Pública N° 0012.2001, para la protección de la línea de Conducción de Agua Potable de DN 900 mm de Concreto Pretensado, en la intersección de las Avenidas Malecón Checa y Avenida Pirámide del Sol del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en un plazo de treinta (30) días calendario, durante el presente año, cuyo plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente, en base a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en el presente expediente.

ARTICULO 2°.- Disponer, que la administrada asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

ARTICULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín; realice la verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de la obra realizada, sin perjuicio del informe técnico final que deberá de presentar la empresa SEDAPAL, bajo responsabilidad, a la referida Administración, una vez finalizada la ejecución de la obra autorizada, el mismo que servirá para el registro en el Inventario de Obras Nuevas Ejecutadas.

ARTICULO 4°.- Notificar a la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL S.A., y remitir copia a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

C.c.
Archivo
LFBM/imzv



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE PORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE PORTALEZA